



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Unidad de Administración de la Carrera Judicial

**RESOLUCIÓN No. CJRES12-1208  
(29 de octubre de 2012)**

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de Reposición”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL  
DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de la facultad conferida por el Acuerdo número 956 de 2000, y  
teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES:**

La Sala Administrativa del Consejo superior de la Judicatura, en atención a los Acuerdos número 1242 de 2001 y PSAA12-9383 de 10 de abril de 2012, y al artículo 165 de la Ley 270 de 1996, expidió la Resolución CJRES12-51 de 15 de mayo de 2012, por medio de la cual fueron decididas las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Nacionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de Juez Penal de Circuito Especializado y Magistrado Sala Administrativa y Magistrado Sala Disciplinaria de los Consejos Seccionales, Magistrado Tribunal Superior, Jueces Jurisdicción Ordinaria, Magistrado Tribunal Administrativo y Jueces Administrativos, de las convocatorias 17 y 18 que desarrollaron los Acuerdos número 4132 de 2007 y 4528 de 2008, respectivamente.

Dentro de la mencionada providencia, se dispuso, otorgar tres días, a partir de la desfijación de la misma, para que los aspirantes presentaran recurso de Reposición con el fin de agotar la vía gubernativa.

Dentro del término establecido, el Señor **MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 7.704.035 de Neiva, presentó recurso de Reposición contra el artículo 4 de la Resolución aludida, basado en los siguientes argumentos:

*“según la motivación del acto se excluye de calificación por no contener la fecha del grado, ante lo cual me permito manifestar que la certificación exponía la terminación de la misma y aprobación, que debe ser lo relevante fuera de cumplir con un trámite o ceremonia de grado o la fijación de la fecha, ya que es un aspecto exclusivo de la universidad.”*

*“solicitó (sic) respetuosamente se reponga esa decisión y en su lugar se califique y otorgue el puntaje correspondiente en el factor capacitación a la Especialización en Derechos Humanos”*

**EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:**

La H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo número 956 del 25 de octubre de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los

actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Acorde con la anterior disposición y teniendo en cuenta que el recurrente, presentó el recurso de Reposición dentro del término, entra este Despacho a solventar, su inquietud:

Revisada nuevamente la carpeta de Hoja de Vida del petente, se verifica que se encuentra el certificado de terminación de estudios de la Especialización en Derechos Humanos, de la Escuela Superior de Administración Pública, sin que exista en la misma fecha probable de grado, por lo que no le fue valorado ese factor.

Pese a ello, y como quiera que fue aportada por el quejoso el acta de grado de 30 de marzo de 2012, en la cual se verifica que se realizó su graduación en la especialización indicada anteriormente, este Despacho habrá de modificar la Resolución atacada, ordenando adicionar 10 puntos en el factor capacitación adicional, tal como se ordenará en la parte resolutive de la presente providencia.

Así las cosas la puntuación en el factor capacitación quedará del siguiente tenor:

Nombre / Cargo	Cédula	Puntaje Anterior	Puntaje Reclasificado
- MEDINA RAMÍREZ MIGUEL AUGUSTO	7704035		
Juez Civil del Circuito		10	30
Juez Civil Municipal		10	30

En mérito de lo expuesto, la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: MODIFICAR** la decisión contenida en la Resolución número CJRES12-51 de 15 de mayo de 2012, proferida por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Nacionales de Elegibles conformados para proveer los cargos de Juez Penal de Circuito Especializado y Magistrado Sala Administrativa y Magistrado Sala Disciplinaria de los Consejos Seccionales, Magistrado Tribunal Superior, Jueces Jurisdicción Ordinaria, Magistrado Tribunal Administrativo y Jueces Administrativos, de las convocatorias 17 y 18 que desarrollaron los Acuerdos número 4132 de 2007 y 4528 de 2008, respectivamente, respecto del concursante **MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 7.704.035 de Neiva, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO 2°:** En consecuencia el puntaje total de la doctora **MEDINA RAMÍREZ**, quedara así:

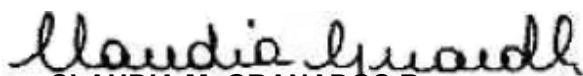
Nombre/Cargo	Cédula	Prueba de Conocimientos	Curso de Formación Judicial	Entrevista	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
- MEDINA RAMÍREZ MIGUEL AUGUSTO Juez Civil del Circuito	7704035	333,33	165,40	90,00	120,00	30	0,00	738,73
Juez Civil Municipal		366,67	163,00	90,00	120,00	30	0,00	769,67

**ARTÍCULO 3°:** Contra la presente Resolución no procede recurso, por lo tanto queda agotada la vía gubernativa.

**ARTÍCULO 4°:** NOTIFICAR esta Resolución en la misma forma que el acto recurrido.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, a los nueve (09) días del mes de octubre del año dos mil doce (2012).



CLAUDIA M. GRANADOS R.  
Directora

UACJ/CMGR/MCVR/AVAM